

Aprobación de Suscripción de Contratos de Préstamos Otorgados a Nicaragua

DECRETO No. 1,109

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

ART. 1º.—Apruébase la suscripción de dos Contratos de Préstamos a otorgarse a la República de Nicaragua, destinados a la adquisición de un remolcador para la Empresa Nacional de Puentes (ENAP), así: El primero por Dos Millones Quinientos Mil Florines (2,500,000 HFL) otorgado por De Nederlandse Investeringsbank Voor Ontwikkelingslanden N. V., y que la República de Nicaragua cancelará en 11 cuotas anuales, pagaderas la primera, por 250,000 HFL, a los 120 meses contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato, siendo las restantes por 225,000 HFL, y devengará un interés del 3% anual sobre saldos deudores, pagaderos semestralmente el 31 de enero y el 31 de julio de cada año; el segundo por Dos Millones Sesenta Mil Cien Florines (2,060,100.00 HFL), que otorgará Nederlandsche Middenstrandsbank N. V. y que la República de Nicaragua cancelará en un plazo de 8 años y medio, mediante 17 cuotas semestrales y consecutivas, pagadera la primera seis meses después de desembolsado el préstamo, y devengará un interés del 11.75% anual sobre los saldos deudores.

ART. 2º.—Autorízase al Ministro de Finanzas, o la persona en quien él delegue, para que en nombre y representación de la República de Nicaragua suscriba los respectivos contratos de préstamos y los documentos necesarios. El Ministerio de Finanzas deberá establecer oportunamente en los presupuestos de ingresos y egresos de la República, las cantidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ART. 3º.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el momento de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y dos. “Año de la Unidad Frente a la Agresión”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Sergio Ramírez Mercado.* - *Daniel Ortega Saavedra.* - *Rafael Córdova Rivas.*